

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-13/2013, “Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en vista que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación, en cuanto a la demostración de la experiencia exigida.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Segundo del Acta número 2500, de fecha 12 de abril de 2013, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2013, “Suministro de llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día miércoles 17 de abril de 2013, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como también, mediante los sitios electrónicos de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gov.sv y de la CEPA www.cepa.gov.sv, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. Baires & Escobar Importaciones y Representaciones, S.A. de C.V.
2. Unopetrol El Salvador, S.A.
3. Quimaqui, S.A. de C.V.
4. Star Motors, S.A. de C.V.
5. Impresa, S.A. de C.V.
6. GM Group, S.A. de C.V.
7. Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V.
8. Diversiservicios Automotrices Salvadoreños, S.A. de C.V.
9. Hydroil, S.A. de C.V.
10. T.C.M. Internacional S.A. de C.V.
11. Ilat, S.A. de C.V.
12. Construmarket, S.A. de C.V.
13. Repuestos Didea, S.A. de C.V.
14. R. Núñez, S.A. de C.V.
15. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

La recepción y apertura de ofertas, fue programada para el día 9 de mayo de 2013, presentándose las siguientes Sociedades:

1. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.
2. R. Núñez, S.A. de C.V.
3. Construmarket, S.A. de C.V.
4. GM Group, S.A. de C.V.
5. Quimaqui, S.A. de C.V.
6. Ilat, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-13/2013, “Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en vista que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación, en cuanto a la demostración de la experiencia exigida.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el análisis del Acta de Recepción de Ofertas, siendo los montos ofertados los siguientes:

ÍTEMS	OFERTANTES					
	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	R. Núñez, S.A. de C.V.	Construmarket, S.A. de C.V.	GM Group, S.A. de C.V.	Quimaqui, S.A. de C.V.	Ilat, S.A. de C.V.
1. Llanta 17.5R25 (6 llantas) (US\$)	16,824.12	31,858.41	28,852.38	21,000.00	14,544.00	26,862.00
2. Llanta 24R21 (8 llantas) (US\$)	22,990.00	34,654.87	39,868.72	36,000.00	28,672.00	39,016.00
Sub total	39,814.12	66,513.27	68,721.10	57,000.00	43,216.00	65,878.00
	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Precio CIF	Precio CIF	Sin IVA

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$89,226.08, por lo que todos los montos ofertados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), la CEO verificó que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los ofertantes, se encuentran conforme a lo señalado en el numeral 9 de la Sección I de las respectivas Bases.

ANÁLISIS LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió al análisis de la documentación legal requerida en los numerales 10.2.1 y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 10.2.2, ambos de la Sección I de las Bases de Licitación, verificándose que las Sociedades R. Núñez, S.A. de C.V., GM Group, S.A. de C.V., e Ilat, S.A. de C.V., cumplieron con todo lo requerido en las Bases de Licitación.

Sin embargo, a las Sociedades Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., Construmarket, S.A. de C.V. y Quimaqui, S.A. de C.V., de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación, les fue requerido subsanar lo siguiente:

Continuación punto II

2b

OFERTANTE	NOTA REFERENCIA/ FECHA	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	RESULTADO OBTENIDO
Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	UACI-459/2013 22 de mayo/2013	Dictamen del Auditor independiente, estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de flujos de efectivo y Notas explicativas, con su respectiva Certificación Notarial.	Cumple Mediante nota de fecha 24 de mayo de 2013, presentó lo requerido.
Construmarket, S.A. de C.V.	UACI-462/2013 22 de mayo/2013	Declaración Jurada, firmada y sellada por notario.	Cumple Mediante nota de fecha 28 de mayo de 2013, presentó lo requerido.
Quimaqui, S.A. de C.V.	UACI-464/2013 22 de mayo/2013	Solvencia de AFP CONFIA, ya que la presentada ha sido emitida a nombre de la Sociedad TCM Internacional, S.A. de C.V.	Cumple Mediante nota de fecha 28 de mayo de 2013, presentó lo requerido.

De lo anterior se concluye que las Sociedades Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., Construmarket, S.A. de C.V. y Quimaqui, S.A. de C.V., subsanaron la información requerida; por lo tanto, todos los ofertantes continuaron siendo evaluados.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Al analizarse la documentación financiera, a fin de comprobar el cumplimiento de los requerimientos financieros mínimos establecidos en el numeral 2.1. de la Sección II, de las Bases de Licitación, se concluyó que todos los ofertantes cumplieron con los requerimientos Financieros; por lo tanto, resultaron elegibles para ser evaluados técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, se procedió al análisis de la documentación técnica requerida en las Bases de Licitación.

De acuerdo al numeral 10.2.3, de la Sección I, de las Bases, la experiencia del ofertante se comprobará con la presentación de por lo menos un documento de referencia por uno o más clientes, que confirmen que el ofertante ha suministrado productos iguales o similares a los requeridos en las Bases, durante el período comprendido desde el año 2008 a la fecha de la apertura de ofertas.

Al respecto, las Bases de Licitación definen como suministros similares el “Suministro de llantas de equipos de salvamento y/o extinción de incendios en aeropuertos”.

Todos los ofertantes presentaron más de un documento de referencia, y al verificar los mismos se concluye que, ninguno demuestra la experiencia antes relacionada.

De acuerdo a lo expresado en el numeral 12 de la Sección I, de las Bases, lo anterior no constituye error u omisión de carácter subsanable por parte de los ofertantes; por lo tanto, sus ofertas no pueden continuar siendo evaluadas y considerando lo establecido en el numeral 3 de la Sección II, de las Bases, la CEO debe declarar desierto el proceso en vista que las ofertas no cumplen con los requerimientos solicitados.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 56 del Reglamento de la misma; numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en la evaluación realizada, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva, declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-13/2013, “Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en vista que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación, en cuanto a la demostración de la experiencia exigida.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-13/2013, “Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en vista que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación, en cuanto a la demostración de la experiencia exigida.
- 2° Autorizar a la UACI promover un segundo proceso, de acuerdo a lo establecido en la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA DE CONCESIONES
GERENCIA PUERTO DE LA UNION
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Presentación del Informe Final del Estudio “Evaluación Socioeconómica del Proyecto de Puerto de La Unión Centroamericana”, realizado por el Consultor Oscar Medina Mora.

=====

TERCERO:

El consultor colombiano Oscar Medina Mora, presentó el Informe Final del Estudio “Evaluación Socioeconómica del Proyecto de Puerto de La Unión Centroamericana”, en el marco de la Consultoría que está realizando.

Como parte del contenido de dicha presentación, expuso los resultados de la Evaluación Costo Beneficio de la Concesión, detallando 4 escenarios considerados en su análisis.

Las conclusiones principales de dicho informe, son las siguientes:

1. En Valor Presente Neto, en los escenarios es negativo (COSTO), en el largo plazo el costo del Escenario Base (Sin proyecto) es creciente y los costos de los escenarios de comparación son decrecientes, generando beneficios al final.
2. Adelantar otros análisis que mejoren la confiabilidad de los datos del costo de dragado (inversión y mantenimiento), ya sea contratado o con capacidad propia, en razón a que esto tiene efectos significativos en la valoración.
3. Las operaciones de dragado son complejas y requieren de experiencia que no se adquiere en forma rápida.
4. CEPA queda con una herramienta de análisis y apoyo a la toma de decisiones, desde una perspectiva más general.

Los señores Directores hicieron observaciones y emitieron sus opiniones sobre los escenarios presentados.

Asimismo, el señor Ari Skromne, funcionario de la IFC, realizó sus apreciaciones sobre dicho estudio, resaltando la importancia que éste tiene, dado el contexto en que se realiza la Concesión del Puerto de La Unión.

Los señores Directores se dieron por informados.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE CONCESIONES
GERENCIA LEGAL
UACI

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

CUARTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

2. Se informó a los Señores Directores, sobre la inclusión del Código de Identificación “CEPA PREC-1/2013”, en la portada de las Bases de Precalificación del “Proceso de la Concesión de la Terminal Portuaria Multipropósito Especializada en Contenedores, del Puerto de La Unión Centroamericana”, con el fin de poder publicar las Bases en COMPRASAL, lo cual facilitará la inscripción de los interesados en participar en dicho proceso; asimismo, se eliminó la última página de las Bases, bajo el título “Anexo 12 Memorando de Información”, en vista que la misma carecía de contenido, consecuentemente se eliminó del cuadro del índice de la página tres el referido numeral.

Los señores Directores se dieron por informados.

3. Alcances del escrito de aclaración de sentencia de inconstitucionalidad referencia 56-2009, relativo al pago a la Alcaldía Municipal de La Unión.

Se explicó a los Señores Directores, sobre los alcances de la solicitud de aclaración a presentarse a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, derivado de la sentencia de inconstitucionalidad emitida por dicha Sala, el 7 de junio del presente año, referente al cobro en concepto de tasas por licencia de construcción del Puerto de La Unión, por parte de la Alcaldía de ese Municipio; ya que es preciso presentar dicha solicitud a la brevedad, a fin de tener aclaración por parte de dicha Sala con relación al pago pendiente de parte de CEPA de la última cuota de US \$1,432,334.37 a dicha Alcaldía, la cual se considera ya no puede ser cobrada, como efecto de la referida declaratoria de inconstitucionalidad.

La respuesta de la Sala de lo Constitucional, es necesaria ante una potencial acción de cobro por la Municipalidad de La Unión en contra de CEPA, con base a título valor que tiene en su poder por el monto antes citado. Asimismo, se expuso que sobre los montos ya cancelados, es recomendable ventilar una solicitud de devolución ante dicha Municipalidad, con base en la Ley General Tributaria Municipal.

Los señores Directores se dieron por enterados.

4. Se hizo entrega a los señores Directores, de un CD, conteniendo información sobre el XXII Congreso Latinoamericano de Puertos – AAPA – Colombia 2013, realizado en Colombia, del 25 al 28 de junio de 2013, y en el cual participó el licenciado Carlos Federico Paredes, Gerente de Concesiones y Asesor de la Presidencia.

Los señores Directores se dieron por recibidos.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.